

D) TRANSFERENCIAS FINANCIERAS COMUNITARIAS DURANTE EL AÑO 2006

1. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Los fondos que han financiado la aplicación en España de la Política Agraria Común, hasta el 15 de octubre de 2006, han procedido del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), creado en 1962 por el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, con el fin de permitir a las Organizaciones Comunes de los Mercados Agrarios, la consecución de sus objetivos.

Entre sus misiones y categorías de intervención se podían distinguir dos apartados claramente diferenciados: intervenciones de coyuntura, el primero, y acciones sobre las estructuras, el segundo. Esta distribución correspondía a la doble vocación de la PAC asegurar la estabilidad de los mercados y mejorar las condiciones estructurales de la producción.

Como consecuencia administrativa y financiera, en el seno del FEOGA se distinguieron dos secciones: *Sección Garantía*, para las intervenciones de coyuntura, y *Sección Orientación*, para acciones estructurales.

A partir del 16 de octubre de 2006 las medidas de la Política Agraria Común se financian a través del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creados por el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, sobre la financiación de la Política Agraria Común. Estos fondos sustituyen al FEOGA.

El FEAGA financiará en gestión compartida entre los Estados miembros y la Unión Europea los gastos siguientes:

- a) Las restituciones fijadas por la exportación de productos agrícolas a terceros países.
- b) Las intervenciones destinadas a la regulación de los mercados agrarios.
- c) Los pagos directos a los agricultores establecidos en el ámbito de la política agrícola común.
- d) La contribución financiera de la Comunidad para medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Comunidad y en los terceros países realizadas por mediación de los Estados miembros y basadas en los programas aprobados por la Comisión, excepto los correspondientes a los programas de desarrollo rural.
- e) La ayuda a la reestructuración, la ayuda para la diversidad, la ayuda adicional para la diversificación y la ayuda transitoria correspondientes al régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad.

Además el FEAGA financiará de forma centralizada los gastos relativos a medidas veterinarias; la promoción de productos agrícolas; las medidas destinadas a garantizar la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura; la creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria; los sistemas de investigación agraria, y los gastos relativos a los mercados de la pesca.

El FEADER financiará, asimismo, en gestión compartida, la contribución financiera de la Comunidad en favor de los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas, de conformidad con la legislación comunitaria y la Red Rural Nacional.

Este apartado se refiere, fundamentalmente, a los fondos procedentes del FEOGA-Garantía y el FEAGA.

2. TRANSFERENCIAS DE FONDOS COMUNITARIOS

Las transferencias con cargo a los fondos del FEOGA-Garantía y FEAGA, realizadas durante el año 2006, ascendieron a 6.202.480 miles de €.